



Radicado: D 2024070003105

Fecha: 11/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se nombra en provisionalidad temporal unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

**Parágrafo.** Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que "*Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. **Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga***"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**dicho interés.** Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, **lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.**

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, y de acuerdo a que, los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, de las áreas descritas a continuación como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrar unos docentes que se encuentran en las listas, en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad de los titulares de la plaza o mientras escojan plaza mediante audiencia pública.

ÁREA	OPEC	ZONA
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	183036	RURAL
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	183041	RURAL
DOCENTE ORIENTADOR	183074	RURAL
CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	183030	RURAL
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	183032	RURAL
BÁSICA PRIMARIA	181848	RURAL
PREESCOLAR	182536	RURAL
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	183052	RURAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a los docentes descritos a continuación, mientras duren las novedades de los titulares de la plaza:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1077451486	INES MILEYDIS VALDERRAMA CORDOBA	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	RURAL	12545	ACOSTA SARMIENTO HILTON ALBERTO CC 72436825 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	1049649583	DANIEL SANTIAGO PALACIOS PEREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	TARAZÁ	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RURAL	2942	BENAVIDES ACUÑA JAMEL ANTONIO CC 9197059 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	21450409	SANDRA CECILIA ZAPATA SEPULVEDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - NIVEL BÁSICA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RURAL	5189	CARVAJAL MEDINA JUAN DAVID CC 71217196 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
4	1089746350	HERNAN DARIO QUEBRADA GARCIA	PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	NECOCLÍ	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RURAL	17062	LONDOÑO MORENO PEDRO LUIS CC 1077427405 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1152454843	MARIA FERNANDA LOPEZ MURILLO	PSICÓLOGA	BARBOSA	I.E.R EL HATILLO	I.E.R EL HATILLO SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	RURAL	1242	CARLOS ALBERTO HUERTAS HURTADO CC 11384291 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1100401352	OSCAR EMIRO IRIARTE HERRERA	INGENIERO DE ALIMENTOS	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	RURAL	12553	POSADA GAVIRIA GLORIA ELENA CC 32517616 QUIEN SE ENCUENTRA INCAPCITADO
7	1007069107	JOSE YORLEVYS RODRIGUEZ MOSQUERA	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. EL CEDRAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	6396	BARRERA BARRERA NEILA ROSA CC 21816809 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
8	1066175916	JOSE RAFAEL ACOSTA CORTEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	ARBOLETES	I. E. R. BUENOS AIRES	I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	15563	MERCADO ARTEAGA ENISENIA CC 1070815702 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
9	1047971023	LUIS ALEJANDRO HENAO CHICA	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	C. E. R. LLANADAS ABAJO	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	12566	OROZCO OROZCO ARELIS CC 1047969307 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
10	64743229	CRISTINA ISABEL RIVERA MERCADO	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA BÁRBARA	I. E. DAMASCO	I.E. DAMASCO SEDE II	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	14613	JIMENEZ QUIROZ SERGIO ALEJANDRO CC 88034861 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
11	1001738559	JEFERSON ANDRES TOBON PUERTA	NORMALISTA SUPERIOR	PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. SANTA BARBARA	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	14427	ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA CC 32160258 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
12	1069470818	LUIS ANTONIO SALGADO POSADA	NORMALISTA SUPERIOR	NECOCLÍ	I. E. R. LAS CHANGAS	E R I SUCIO ARRIBA	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	16886	RAMIREZ SANCHEZ LUCIA CC 42692929 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
13	1102889386	LEONARDO FABIO MESTRA PEÑATE	LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA Y LITERATURA	NECOCLÍ	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	16931	ARRIETA ESTRADA JULIETH PAOLA CC 1103106896 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
14	1077450965	YOMAIRA PALACIOS MURILLO	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	NECOCLÍ	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. ISLETA	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	17664	PEREA PESTAÑA JHON GEYLER CC 1048016288 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
15	1038438063	JOSE MIGUEL SALGADO MORENO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	NECOCLÍ	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. EL CARLOS	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	16617	RUDA MARIN ADRIANA MARIA CC 32160960 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
16	64895683	SIRLE PAOLA TOVAR BLANCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	11056	URIBE GONZALEZ PIEDAD CECILIA CC 43766098 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
17	43797278	ANGELA MARIA VERGARA CASTRO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	C. E. R. SAN ISIDRO	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	10376	VERGARA MAZO FABIAN ANTONIO CC 1037972943 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
18	1003500154	YULIANA RAMOS VIDES	NORMALISTA SUPERIOR	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	10366	BRAVO RIVERA ERIKA YANETH CC 39357071 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
19	21812485	CLAUDIA ALEXANDRA CASTRILLÓN BARBARAN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - NIVEL BÁSICA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R SAN DIEGO	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	19031	JIMENEZ OQUENDO WILVER JHOAN CC 15490880 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
20	27452063	SANDRA LUCIA MUÑOZ REALPE	NORMALISTA SUPERIOR	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PORTACHUELO	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	12299	PACHON RODRIGUEZ FLOR MARINA CC 1072641201 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
21	1036959049	MARIA PAULA OCAMPO OSORIO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	9727	GARCIA PALACIO JUAN DAVID CC 1017132443 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
22	73229044	SAMUEL ELIAS VERGARA GARCIA	LICENCIADO EN TEOLOGÍA	COCORNÁ	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. EL TESORO	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	9996	SERNA VILLEGAS IVAN DARIO CC 70382714 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
23	1002089952	JUAN GUILLERMO GOMEZ CASTAÑO	NORMALISTA SUPERIOR	CALDAS	C. E. R. CLAUDINA MUNERA	C. E. R. CLAUDINA MUNERA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	RURAL	18415	LOPEZ BETANCUR ANGELA MARCELA CC 24335235 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
24	1040036578	DANIELA BERNAL LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	GUARNE	I. E. R. HOJAS ANCHAS	C. E. R. TOLDAS	PREESCOLAR	RURAL	10516	GONZALEZ GARAVITO ASTRID ROCIO CC 1024495814 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
25	1037974205	NATALY LISETH GIRALDO GÓMEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	PREESCOLAR	NO RURAL	11351	MORALES CUERVO LIDA YASMIN CC 21481743 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
26	92641601	OSCAR RODOLFO CUELLO BERTEL	COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	11583	MEJIA CORREA GIOVANI DE JESUS CC 98541740 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
27	71353880	FARLEY TORREGLOSA BANQUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	CALDAS	I. E. R. DARIO GUTIERREZ RAVE	COLEGIO DARIO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	18399	FRANCO MARULANDA MARTHA DOLLY CC 32354742 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
28	43461601	ADRIANA PATRICIA AGUDELO MONSALVE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. R. LA AURORA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	9925	RAMIREZ VALENCIA FELIPE CC 1038409827 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto disponen de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

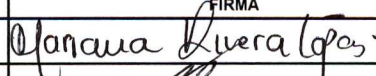



**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa		28/06/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		8-7-24 SV
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		8-7-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		2-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.